Bogotá D.C.

Señora
ANDREA CORZO ÀLVAREZ
Directora de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
correspondencia@minambiente.gov.co, jaquinterom@minambiente.gov.co,
Calle 37 No. 8 - 40
Tel.: 3323400
La ciudad

Referencia: Respuesta al radicado 2023ER127024 - *Solicitud de información sobre establecimientos de comercio generadores de residuos peligrosos de baterías usadas plomo ácido (BUPA) y de aceites lubricantes usados (ALU)*

Respetado doctora Corzo, reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por medio del cual solicita información *"…la cual se requiere con fines de mejora regulatoria sobre los instrumentos de control y seguimiento ambiental a la generación y manejo de residuos peligrosos de BUPA y de ALU"* la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente desde sus competencias establecidas en el artículo 6 del Decreto Distrital 175 de 2009, informa lo siguiente:

1. ***Indique si en el área de su jurisdicción se ha identificado o diagnosticado una problemática específica en establecimientos de comercio tales como servitecas, centros de diagnóstico o talleres de servicio automotriz, estaciones de servicio u otros establecimientos que prestan servicios a terceros de cambio baterías plomo ácido de vehículos automotores y de cambio de aceites lubricantes, en relación con el manejo integral de estos residuos peligrosos (BUPA y ALU) dentro de dichos establecimientos de comercio. Si es así, por favor exponga por cada tipo de Respel (BUPA y ALU) la problemática asociada.***

 Respuesta.

 Los aceites usados comprenden todos los aceites lubricantes, de motor, de transmisión o hidráulico con base mineral o sintética, que dependiendo del entorno industrial en el que son empleados, pueden llegar a contaminarse con compuestos químicos altamente contraproducentes tanto para la salud humana como para el medio ambiente (metales pesados, hidrocarburos aromáticos polinucleares, benceno, PCB´s entre otros). Lo anterior, convierte el aceite usado en un residuo peligroso que necesita una gestión adecuada conforme a las características físico – químicas y de peligrosidad que éste representa. En concordancia con lo anterior, durante el año 2003 gran parte de los aceites usados que se generaban en la ciudad de Bogotá, no eran dispuestos de forma adecuada y a su vez, se transportaban desde municipios aledaños, donde recibían diferentes usos. El antiguo

Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA participó en la construcción y emisión del Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados, con el fin de regular su manejo en Bogotá y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, el cual fue acogido mediante la Resolución 1188 de 2003 *"Por la cual se adopta el Manual De Normas y Procedimientos Para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital".*

El Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados – MNPGAU, regula la gestión del aceite usado desde sus actores (acopiadores primarios, movilizadores y gestores (acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositores finales)) dando las directrices que debe realizar cada uno de ellos, para no incurrir en manejos inadecuados y evitar posibles impactos ambientales. Si bien el MNPGAU ha sido una herramienta que ha contribuido enormemente en esta labor, desde el 2003 no ha tenido ninguna actualización ni modificación, por lo tanto, desde el punto de vista técnico y normativo, se considera necesario articular normas ambientales vigentes como el Decreto 1076 de 2015, que en el Título 6, compiló el Decreto 4741 de 2005, en materia de residuos peligrosos, la nueva Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos y el Plan de Acción 2022-2030,, las cuales fueron emitidas posterior al MNPGAU. Por otra parte, el MNPGAU se concibió bajo la mirada técnica de establecimientos que prestan servicios de lubricación y/o cambio de aceite vehicular, por lo que algunos generadores y/o acopiadores como establecimientos de mantenimiento vehicular, industrias y/o empresas generadoras de aceite usado, servicios móviles de mantenimiento vehicular, entre otras actividades generadoras, se enfrentan con una situación adversa al momento de implementarlo.

En la actualidad la SDA se encuentra adelantando la renovación de la Norma Res. 1188/2003 y del MNPGAU, acorde con la necesidad identificadas en el distrito siendo importante mencionar que en Bogotá se han presentado del 2012 a 2021 un total de 270 emergencias por incidentes relacionados con hidrocarburos, derivados (aceites usados) y materiales o residuos peligrosos.

Tabla 2. Emergencias por MATPEL y RESPEL en Bogotá

Año	No. Emergencias MATPEL Y RESPEL
2012	44
2013	53
2014	46
2015	38
2016	21
2017	29
2018	8
2019	12
2020	9
2021	10
Total	**270**

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente - SDA (2021).

La tendencia desde el año 2013 se ha encontrado en su mayoría a la baja, disminuyendo de 53 emergencias relacionadas con RESPEL y MATPEL en la ciudad Bogotá durante el año 2013, a solamente 9 en el año 2020 y 10 durante el año 2021; es importante aclarar que el año 2020 fue atípico para el país debido a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 lo que afectó el funcionamiento y producción de las entidades y sectores económicos.

En el reporte de Emergencias por MATPEL y RESPEL en Bogotá, se evidencia que a lo largo de los años 2012 – 2021, las localidades donde más se han presentado este tipo de emergencias son Fontibón (35), Puente Aranda (34) y Kennedy (29), localidades donde se encuentra la mayor concentración de industrias de la ciudad. Según información de la Cámara de Comercio de Bogotá concentra el 20,2 % de las empresas activas de la capital con corte a septiembre de 2021, donde 93,5% son micro, 4,8% pequeñas, 1,2% medianas y 0,5% grandes empresas. Las actividades que predominan son servicios (48,4 %), comercio (35,1 %) e industria (16,6 %), el 59,6% son personas naturales y 40,4% son personas jurídicas. Durante el año 2021 se han creado 12.144 empresas en dichas localidades, siendo Kennedy la de mayor representatividad por su tamaño, (Cámara de comercio de Bogotá, 2021).

Tabla 3. Emergencias por MATPEL y RESPEL en Bogotá 2012 - 2021 por Localidades

No.	LOCALIDAD	No. EVENTOS
1	USAQUÉN	16
2	CHAPINERO	13
3	SANTA FE	5
4	SAN CRISTÓBAL	4
5	USME	12
6	TUNJUELITO	8
7	BOSA	23
8	KENNEDY	29
9	FONTIBÓN	35
10	ENGATIVA	19
11	SUBA	14
12	BARRIOS UNIDOS	7
13	TEUSAQUILLO	6
14	LOS MÁRTIRES	16
15	ANTONIO NARIÑO	5
16	PUENTE ARANDA	34
17	LA CANDELARIA	1
18	RAFAEL URIBE URIBE	6
19	CIUDAD BOLÍVAR	17
TOTAL		270

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente - SDA (2021).

Los valores reportados permiten inferir que las emergencias asociadas a MATPEL y RESPEL persisten, por cuanto se hace necesario continuar con el seguimiento riguroso de los diferentes actores involucrados en la gestión de estos materiales.

Respecto al aceite usado, es preciso señalar que, de acuerdo al registro de acopiadores primarios, se ha evidenciado un incrementó de 49% de usuarios desde el 2012, que se han venido incorporando nuevos usuarios al sector y que se está generando cada vez más aceite usado. Lo cual, sumado a la persistencia de emergencias, sugiere que se realice una revisión del instrumento normativo y se defina si el mismo atiende la dinámica del sector. Para determinar de esta forma, si el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados (MNPGAU) existente, es suficiente para lograr prevenir y disminuir los riesgos y/o impactos negativos que genera un inadecuado manejo de estos residuos peligrosos, a las personas, al ambiente, a los ecosistemas, a los recursos naturales, a las actividades económicas y a la infraestructura de la ciudad.

En localidades como Los Mártires, se han evidenciado diferentes lugares con concentración de establecimientos que desarrollan actividades relacionadas con el mantenimiento y reparación de vehículos automotores, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus

partes y piezas y comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, actividades a partir de las cuales dependiendo de la actividad particular se generan residuos con características de peligrosidad, como baterías plomo ácido usadas y aceites usados.

Frente a estas áreas es importante mencionar que una de las problemáticas principales que se ha identificado es el desarrollo de dichas actividades de mantenimiento y reparación de vehículos y de sus partes y piezas en el espacio público y por parte de personas particulares, que las desarrollan de forma independiente, sin estar asociados a ningún establecimiento legalmente constituido o con instalaciones físicas existentes, prácticas que generan una gestión y disposición inadecuada de los residuos peligrosos asociados.

En el ejercicio de control y seguimiento a establecimientos sujetos a licencia ambiental para la gestión de baterías y de aceite usado, se ha detectado el desarrollo de actividades de recolección, transporte y almacenamiento por parte de gestores no autorizados, prácticas a las que difícilmente se les puede aplicar las normativas nacionales asociadas y que podrían generar una gestión y disposición inadecuada de los residuos peligrosos asociados.

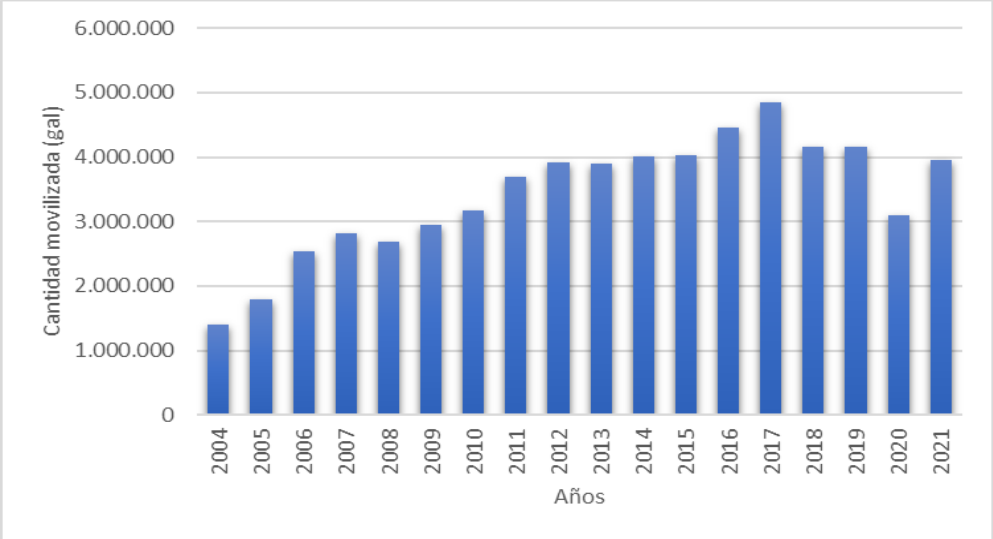
2. ***Indique si en el área de su jurisdicción se ha identificado o diagnosticado una problemática específica sobre el manejo integral de BUPA o de ALU, relacionada con la recolección, el transporte, el almacenamiento, el aprovechamiento o reciclaje de estos residuos, ya sea por personas que están autorizadas para ello (gestores licenciados) como por aquellas que no cuentan con dichas autorizaciones (ej. canal informal). Si es así, por favor exponga por cada tipo de RESPEL (BUPA y ALU) la problemática asociada.***

Respuesta.

En cuanto a lo relacionado con la movilización de aceite usado generado, en el marco del desarrollo de la Resolución 1188/2003, cabe resaltar que los acopiadores primarios como los generadores de residuos peligrosos están en la obligación de entregar el aceite usado a un movilizador debidamente autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a través del Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá. El cual se otorga mediante Resolución debidamente motivada a través de un concepto técnico y por una vigencia de tres (3) años con opción de renovación.

Desde el año 2004 a la fecha, se han gestionado a través de movilizadores autorizados un total de 61.527.930 galones de aceite usado, mostrando un alza en todos los años a excepción del año 2020 en donde la movilización se vio afectada debido a las restricciones implementadas por la emergencia sanitaria COVID-19. La cantidad de aceite usado

movilizado, corresponde a la misma gestionada a través del procesador del aceite usado, quien realiza el tratamiento que bien tenga autorizado según su instrumento ambiental.



Gráfica 1. Cantidad de aceite usado movilizado 2004 - 2021

Dentro de la cadena de gestión del aceite usado, también se encuentra el acopiador secundario el cual puede ser una persona natural o jurídica que acopia y almacena aceites usados provenientes de dos o más acopiadores primarios de manera temporal. Teniendo en cuenta que este rol busca almacenar residuos peligrosos de terceros, se requiere tramitar y obtener la licencia ambiental de acuerdo con el literal 10 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. El último actor en la cadena de gestión es el procesador, transformador y/o dispositor final el cual también requiere de licencia ambiental según lo establecido en el literal 10 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. Para poder someter el aceite usado a una serie de operaciones unitarias con el fin de eliminar las sustancias que se han incorporado durante su uso, existen varias opciones referentes a su disposición final.

Una de las problemáticas principales que se ha identificado en el ejercicio de control y seguimiento a establecimientos sujetos a licencia ambiental para la gestión de baterías y de aceite usado, es el desarrollo de actividades de recolección, transporte y almacenamiento por parte de gestores no autorizados, prácticas que podrían generar una gestión y disposición inadecuada de los residuos peligrosos asociados.

3. ***¿Estaría de acuerdo la entidad en que se estableciera desde la normativa nacional la obligatoriedad de inscripción y reporte en el Registro de generadores de residuos***

peligrosos, a los establecimientos de comercio mencionados en el numeral 1, que generen menos de 10 kg mes (microgeneradores) de BUPA o ALU? Si la respuesta es afirmativa, por favor mencionar cuáles serían los beneficios de tal medida para el área de su jurisdicción o por el contrario, qué dificultades se podrían presentar con la misma. Así mismo, indicar el número aproximado de establecimientos de comercio de los tipos mencionados en el numeral 1 identificados en la jurisdicción como micro generadores de residuos peligrosos.

Respuesta

Toda normativa ambiental encaminada a garantizar el cuidado del medio ambiente y a la salud pública se considera adecuada, para lo cual, sin embargo, se debe tener en cuenta la dificultad que puede acarrear la problemática identificada mencionada anteriormente, del desarrollo de actividades de mantenimiento y reparación de vehículos y de sus partes y piezas en el espacio público y por parte de personas particulares, que las desarrollan de forma independiente, sin estar asociados a ningún establecimiento legalmente constituido o con instalaciones físicas existentes lo cual puede tener implicaciones frente a su aplicabilidad.

En este sentido y si bien, la Secretaría Distrital de Ambiente ha desarrollado a nivel autónomo herramientas de control y seguimiento ambiental para la generación y gestión de aceite lubricante usado como se ha ilustrado anteriormente, se considera importante contar con una norma de orden nacional que soporte el control a este tipo de residuos, que en el perímetro urbano de Bogotá asciende de acuerdo al registro de acopiadores primarios a aproximadamente 4400 usuarios generadores con un 5% de usuarios que generan menos de 10 Kg de aceite usado.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud no sin antes manifestar nuestra disposición para atender cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Proyectó:
Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo
Dirección de Control Ambiental

Proyectó: SANTIAGO JOSE ARANGO BOTERO
Revisó: SANTIAGO JOSE ARANGO BOTERO

Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO